

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE PACAYAS.-

Entre nosotros **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, con cédula de identidad número 1-367-815, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de Julio del mismo año, en adelante denominado “ **EL MINISTERIO** “ y **JORGE JIMENEZ GUTIERREZ** , mayor de edad, casado, pensionado, cédula de identidad No. 3-124-642, vecino de Pacayas de Alvarado, en su condición de Presidente de la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE PACAYAS** , con facultades de Apoderado General, quien en adelante se denominará “**LA JUNTA**” , acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

1- Que “**El Ministerio**” es la institución rectora del Sector Agropecuario, siendo una de sus prioridades, el fomento de la productividad agrícola y la búsqueda de mecanismos que permitan mejorar el nivel de vida de los pobladores de las comunidades dedicadas al cultivo de la tierra, como lo es la zona de Pacayas de Alvarado, en la Provincia de Cartago.

2- Que “**La Junta**” es una instancia por medio de la cual se pretende dotar de mejores condiciones a nivel de materiales y de insumos para el más

eficiente y efectivo desarrollo de toda la comunidad de educandos, de esta zona tan productiva de la región noroccidental de la Provincia de Cartago.

3- Que frente a los nuevos retos y desafíos que se presentan se hace necesario unir esfuerzos con las diferentes Instituciones del Estado, con el ánimo de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en donde sus pobladores se dedican a la actividad agrícola primordialmente.

Por las razones que anteceden acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, bajo las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Que **“EL MINISTERIO”** le da en préstamo a **“LA JUNTA”** un vehículo de su propiedad, el cual tiene las siguientes características: Marca: Toyota; Categoría: Rural, No. de Chasis BJ 40050257; Combustible: Diesel ; Tipo: Doble Tracción; No. de Motor 0449455; Modelo: 1981; Color: Blanco; No. de Placa 10-287; el cual se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento y conservación, con el propósito de que sea utilizado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, sobre todo en la ejecución y desarrollo de proyectos agroproductivos, que tiendan a la mejoría de los niveles de vida de los pobladores de la zona.

SEGUNDA: **“EL MINISTERIO”** entrega a **“LA JUNTA”**, quien lo acepta, el vehículo cuyas características se indican en la Cláusula Primera, en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento. **“LA JUNTA”** se obliga a cuidar el vehículo recibido en préstamo de uso realizando todas las acciones necesarias para su cuidado efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1336 del Código Civil. Asimismo, se compromete a utilizarlo dándole sólo el uso al que por su naturaleza está destinado.

TERCERA: Correrán a cargo de la **“LA JUNTA”**, sin derecho a que los reembolse **“EL MINISTERIO”**, todos los gastos necesarios para la operación del vehículo indicado; así como en cuanto al suministro del mantenimiento preventivo y correctivo que requiera su buen funcionamiento. Para tales efectos se hará cargo de proporcionarle al vehículo el combustible, lubricantes, repuestos, llantas y el pago de cualquier reparación, que al efecto se requiera. Asimismo se compromete **“LA JUNTA”**, a renovar y cancelar las primas de las pólizas obligatorias y voluntarias de seguros con las cuales

está cubierto actualmente el vehículo o las que fueran necesario suscribir. De igual manera se compromete a cancelar los deducibles respectivos si fuese necesaria la aplicación de alguna de las pólizas.

CUARTA: “LA JUNTA”, será responsable única y exclusivamente por el uso del vehículo, así como por los daños que se causen a terceras personas y por los daños que sufra el vehículo dado en préstamo ya sea por dolo, culpa, negligencia, imprudencia, impericia o cualquier otra circunstancia, liberando a **“EL MINISTERIO”**, de toda responsabilidad.

QUINTA: Cualquier mejora introducida al vehículo, así como las establecidas en la Cláusula Tercera, quedarán a beneficio del mismo, sin que **“EL MINISTERIO”**, deba reconocer o pagar nada por ellas.

SEXTA: Al término del presente Convenio, **“LA JUNTA”**, deberá entregar el vehículo a **“EL MINISTERIO”**, en las mismas condiciones mínimas de funcionamiento y mantenimiento, que como le fuera facilitado.

SETIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o similares previo acuerdo de partes, realizado bajo los mismos procedimientos que el presente. Queda a salvo la facultad de rescisión unilateral del Convenio por parte de **“EL MINISTERIO”**, por razones de conveniencia o oportunidad, para lo cual lo comunicará así a **“LA JUNTA”**, con dos meses de antelación a la fecha respectiva.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en San José, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-

RICARDO GARRON FIGULS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JORGE JIMENEZ GUTIERREZ.
PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO TECNICO
PROFESIONAL DE PACAYAS DE ALVARADO.

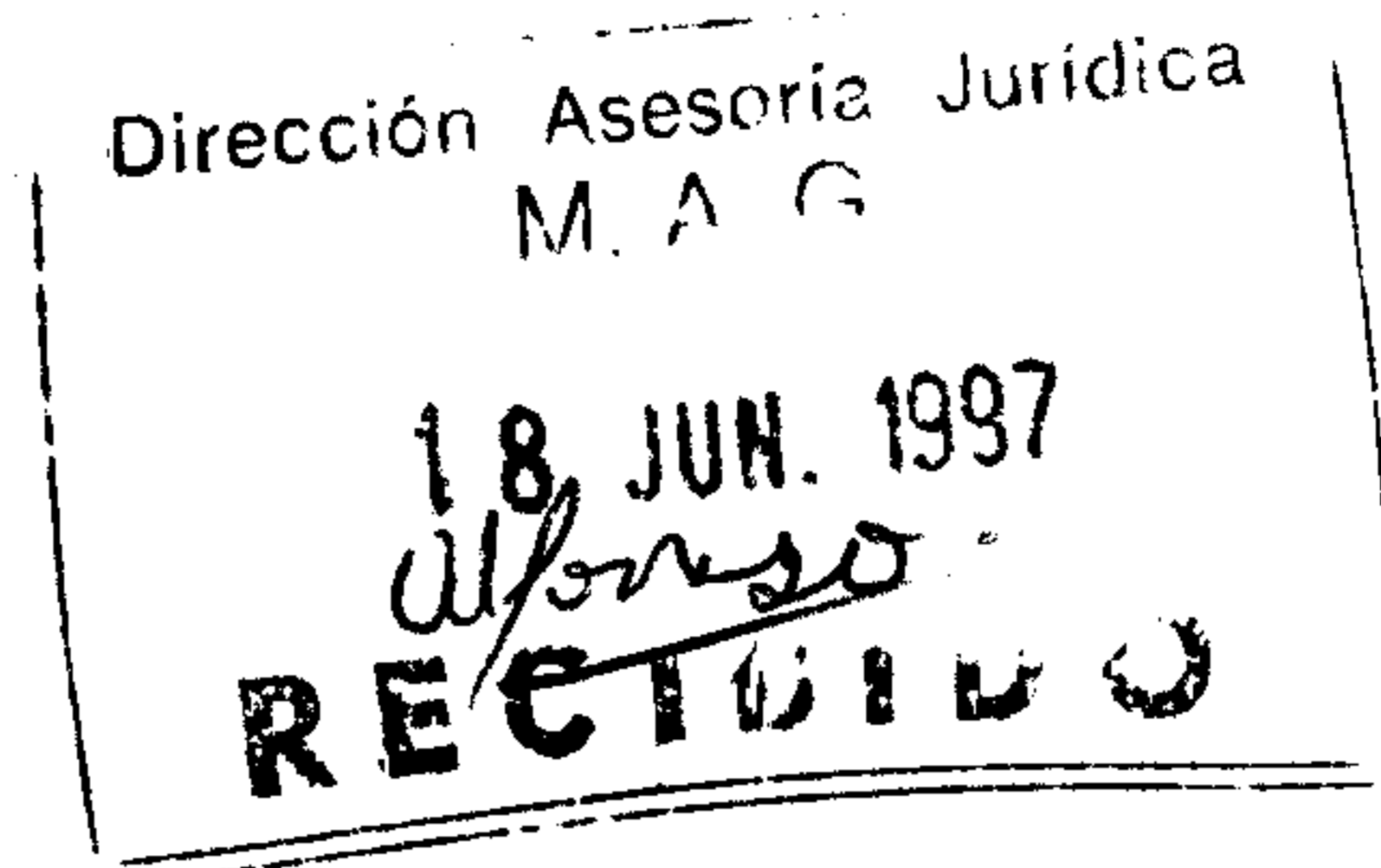


MAG REGION VALLE CENTRAL ORIENTAL

TELEFONO 551-0780

FAX 551-4484

16 de junio de 1997
DRC- 150-97



Licenciada
Lilliana Villalobos
Asesoría Legal
Ministerio Agricultura y Ganadería
Su Oficina

Estimada Licenciada:

Tal y como lo solicita en oficio No. 164 A.L., le enviamos las calidades del representante legal del Colegio Agropecuario de Pacayas (certificación adjunta); en cuanto al vehículo prestado a esta institución corresponde a la placa 10-287 cuyas características le serán enviadas a su oficina por el Departamento de Control de Bienes.

Sin otro particular se suscribe de usted

Atentamente,


M.S. Ana Ligia Garro M.
Directora a.i. Región Central Oriental



cc: M.B.A. Annie Saborío M, Oficial Mayor
Lic. Juan Carlos Jiménez, Control de Bienes MAG
Junta Administrativa CTP -Pacayas
archivo.

La suscrita MARTHA ALVAREZ ALVARADO, cédula 3-259-679,

CERTIFICACION

Pacayas, 16 de junio de 1997.

Secretaria de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pacayas, hago constar que el señor JORGE JIMENEZ GUTIERREZ, cédula 3-124-642, funge como Presidente de la Junta cuyas cualidades son las siguientes:

NOMBRE: JORGE JIMENEZ GUTIERREZ

CEDULA: 3-124-642

DIRECCION: PACAYAS DE ALVARADO

ESTADO CIVIL: CASADO

PROFESION U OFICIO: PENSIONADO

Y funge como apoderado general de la Junta.

Dada en la ciudad de Pacayas a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.



Martha Alvarez Alvarado
Secretaria.

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

18 JUN. 1997

Alfonso
RECIBIDO

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Departamento de Control y Servicios
Reporte de Vehículo a la fecha 18-06-97

Nº de Placa 10-287

Nº Patrimonio 1000318

Nº Chasis BJ40050257

Nº Motor 0449455

Dirección DIREC. DIV. AGROPEC.

Ubicación SAN JOSE

Tipo placa OFICIAL

Fecha de Inscripción - -

Marca Motor TOYOTA

Modelo 1981

Marca TOYOTA

Estilo

Tipo

Color BLANCO

Categoría RURAL

Nº Cm Cúbicos 3431

Combustible DIESEL

Capacidad 7

Tonelaje 1560

Cilindraje 0

Tipo Tracción DOBLE

Llantas 700X15

Potencia

Carrocería